

Proyecto de Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional por el que se aprueban adiciones y modificaciones a los anteproyectos de acuerdo relativos a las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en el Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, así como a la emisión de la invitación correspondiente, aprobados en la sesión ordinaria del 22 de junio de 2023

G L O S A R I O

Carrera	Carrera Profesional Electoral
Catálogo del Servicio	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Certamen Interno	Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023	Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SPEN/Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional
Tabla de equivalencias	Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- III. **Aprobación de la Tabla de equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la Tabla de equivalencias.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta.
- VI. **Aprobación de la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.** El 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Plazas a incluir en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 22 de junio de 2023, la Comisión del Servicio autorizó presentar a la Junta el anteproyecto de acuerdo por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- VIII. **Emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 22 de junio de 2023, la Comisión del Servicio autorizó presentar a la Junta el anteproyecto de acuerdo, por el que se aprueba la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, para la ocupación de plazas en cargos del Servicio del sistema del Instituto
- IX. **Aprobación de los comités dictaminadores de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 22 de junio de 2023, mediante el acuerdo INE/CSPEN/003/2023, la Comisión del Servicio aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- X. **Generación de una vacante en la estructura del Servicio.** El 27 de junio de 2023, la DESPEN recibió el oficio INE/JLE/NL/7239/2023, suscrito por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, mediante el cual remitió la renuncia del funcionario del Servicio que ocupaba la Vocalía

de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la citada Junta Local, misma que surtió sus efectos el 30 de junio de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

La Comisión del Servicio es competente para conocer, adicionar y modificar los anteproyectos de acuerdo de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, 30, numerales 2 y 3, 31, numerales 1 y 4, 42, numerales 1, 2 y 8, 203, numeral 1, incisos f) y h) de la Ley; 23, fracción XIV y 225 del Estatuto; 4, numeral 1, apartado VII, inciso D del Reglamento Interior; 7, inciso h) del Reglamento de Comisiones, y 24, fracciones V y XII de los Lineamientos.

Segundo. Marco normativo que sustenta la determinación

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución, 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, los cuales se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafo segundo y 170 del Estatuto, en el ingreso al Instituto no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

4. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracción XIII, del Estatuto prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Mientras que el artículo 24, fracción V, de los Lineamientos concede a dicho órgano colegiado la facultad de conocer y emitir observaciones a las propuestas de las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluir en la invitación al Certamen Interno respectiva.

5. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X y 168 del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f) y l), del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por su parte, los artículos 168, párrafo segundo, y 225 del Estatuto; 18 y 26, fracción II, de los Lineamientos, conceden a la DESPEN regular la organización y el funcionamiento del Servicio, así como la facultad de proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas vacantes de los cargos y puestos susceptibles de someter a Certamen

Interno, en función del número de vacantes, grado de especialización, entre otros.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

1. El artículo 169, fracciones I y III del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, impulsar la carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto.
2. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica, la primera está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, y la Técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.
3. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de un miembro del Servicio; incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o por creación de una plaza al Servicio y por designación de miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.
4. Por su parte, el artículo 188 del Estatuto señala que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de diferentes vías y mecanismos entre los que se encuentra el Certamen Interno. Las personas participantes en dicho procedimiento deberán presentar con firma autógrafa el formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género, en observancia a la fracción XI del artículo 201 del Estatuto.
5. El artículo 203, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer, entre otros aspectos, los sistemas de ascenso, tomando en consideración que éstos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento. En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II, del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar

las disposiciones generales y las reglas de, entre otros, el sistema de ascenso para su aplicación al personal del Servicio.

6. El artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso vía Certamen Interno como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio, cuyo propósito será el reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia de las personas miembros del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su carrera.

En ese sentido, se establece que el Certamen Interno valore la participación destacada en procesos electorales, las calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización, los resultados en la evaluación del desempeño, la participación en actividades de asesoría del programa de formación y del mecanismo de capacitación, la contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales, el desempeño destacado en comités académicos o técnicos del concurso público, entre otros.

Cabe mencionar que el Certamen Interno se realizará con apego al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

7. Conforme a lo previsto por los artículos 9 y 26, fracción IV, de los Lineamientos, el Certamen Interno se realizará en apego a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género. Asimismo, deberá preservar la transparencia, la igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.
8. El artículo segundo transitorio de los Lineamientos establece que los ascensos por Certamen Interno que se realicen al amparo de los Lineamientos, previo al cumplimiento de un ciclo trianual completo, se llevarán a cabo conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la invitación al Certamen Interno respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
9. Con base en lo anterior, la DESPEN presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno 2023, la cual se definirá con base

en el grado de especialización, perfil y nivel tabular, de conformidad con los artículos 224, párrafo cuarto, y 225 del Estatuto, y 18, 24, fracción V, y 26, fracción II, de los Lineamientos.

Lo anterior, tomando en consideración que las propuestas de las plazas vacantes para ocuparse por la vía de ascenso constituyen la base para la emisión de la invitación al Certamen Interno.

10. En los anteproyectos de acuerdo de la Junta del Instituto por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, así como en el relativo a la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, autorizados por la Comisión del Servicio el 22 de junio de 2023, específicamente en el cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva solo se contempló la del estado de Colima.

Sin embargo, debido a la renuncia del funcionario del Servicio que ocupaba la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, la cual surtió efectos a partir del 30 de junio de 2023, actualmente se tienen dos vacantes en dicho cargo.

11. En esta circunstancia, se considera conveniente incluir en los anteproyectos de acuerdos respectivos del Tercer Certamen Interno 2023 y la invitación, la vacante mencionada en el párrafo anterior con la finalidad de ocuparla para el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Asimismo, llevar a cabo las adecuaciones que de dicha inclusión se deriven y los ajustes necesarios para que en la ocupación de las dos vacantes se observe el principio constitucional de paridad de género.

12. En el Anexo único que forma parte del presente acuerdo, se presentan de manera específica las adiciones y modificaciones para los documentos siguientes:
 - a. Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.

- b. Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- c. Anexo: Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, esta Comisión estima que se ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes, para aprobar las adiciones y modificaciones a los anteproyectos de acuerdo relativos a las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en el Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, así como a la emisión de la invitación correspondiente, aprobados en la sesión ordinaria del 22 de junio de 2023, por lo que emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el presente acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los documentos referidos en el numeral 12, conforme a lo señalado en el Anexo único, que forma parte del mismo.

Segundo. Se autoriza a la DESPEN realizar las adiciones y modificaciones referidas en el Anexo único de este acuerdo y presentarlas ante la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

El presente acuerdo fue aprobado en la octava sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el 11 de julio de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de las Consejeras Electorales integrantes de la misma, Norma Irene De la Cruz Magaña y Maestra Rita Bell López Vences.

**La Presidenta de la Comisión del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

**Integrante de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral
Nacional**

**Integrante de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral
Nacional**

Norma Irene De la Cruz Magaña

Mtra. Rita Bell López Vences

**La Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo

La firma corresponde al Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban adiciones y modificaciones a los anteproyectos de acuerdo relativos a las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en el Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, así como a la emisión de la invitación correspondiente, aprobados en la sesión ordinaria del 22 de junio de 2023 identificado con la clave INE/CSPEN/004/2023.

Proyecto de Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional por el que se aprueban adiciones y modificaciones a los anteproyectos de acuerdo relativos a las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en el Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, así como a la emisión de la invitación correspondiente, aprobados en la sesión ordinaria del 22 de junio de 2023

Anexo único

a) Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.

Pág.	Dice					Debe decir				
Numeral 13	Órgano de Adscripción	Cargo	Nivel en la estructura del Servicio	Número de plazas existentes	Número de plazas vacantes	Órgano de Adscripción	Cargo	Nivel en la estructura del Servicio	Número de plazas existentes	Número de plazas vacantes
	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	3	12	1	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	3	12	1
	Unidad Técnica de Fiscalización	Subdirección de Resoluciones y Normatividad	4	7	2	Unidad Técnica de Fiscalización	Subdirección de Resoluciones y Normatividad	4	7	2
	Junta Local Ejecutiva	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	4	32	1	Junta Local Ejecutiva	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	4	32	2
		Coordinación Operativa A	6	26	5		Coordinación Operativa A	6	26	5
		Coordinación Operativa B		12	1		Coordinación Operativa B		12	1
	Total				10	Total				11

numeral 16. El 4 de abril del presente año quedó vacante el cargo con adscripción en el estado de Guanajuato con motivo del procedimiento laboral sancionador instaurado en contra de su entonces titular. Posteriormente, mediante acuerdo INE/JGEXXX/2023, de fecha XX junio de 2023, la Junta aprobó el cambio de adscripción de la persona del Servicio que ocupaba la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, para ocupar el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, motivo por el cual queda vacante la adscripción del estado de Colima.

Por consiguiente, dicha vacante puede ser incluida en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso, en términos de lo señalado en el artículo 224, párrafo cuarto, del Estatuto.

16. Para este cargo, existen dos vacantes, la primera con adscripción en el estado de Guanajuato, la cual quedó vacante el 4 de abril del presente año con motivo del procedimiento laboral sancionador instaurado en contra de su entonces titular. Posteriormente, mediante acuerdo INE/JGEXXX/2023, de fecha 12 de julio de 2023, la Junta aprobó el cambio de adscripción de la persona del Servicio que ocupaba la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, para ocupar el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, motivo por el cual queda vacante la adscripción del estado de Colima.

Por su parte, la vacante adscrita en el estado de Nuevo León fue comunicada a la DESPEN el 27 de junio de 2023 a través del oficio INE/JLE/NL/7239/2023, mediante el cual se informó de la renuncia presentada por el funcionario que la ocupaba, misma que surtió efectos a partir del 30 de junio de la misma anualidad.

Por consiguiente, dichas vacantes pueden ser incluidas en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso, en términos de lo señalado en el artículo 224, párrafo cuarto, del Estatuto.

Numeral 19	Órgano de Adscripción	Cargo	Plazas vacantes	Vacantes para certamen interno	Adscripción	Órgano de Adscripción	Cargo	Plazas vacantes	Vacantes para certamen interno	Adscripción
	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	1	1	UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	1	1	UTCE

Unidad Técnica de Fiscalización	Subdirección de Resoluciones y Normatividad	2	2	UTF
Junta Local Ejecutiva	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1	1	Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima
	Coordinación Operativa A	1	1	Junta Local Ejecutiva en el Estado de México
		1	1	Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León
		1	1	Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa
	Coordinación Operativa B	1	1	Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit
Total		8	8	

Unidad Técnica de Fiscalización	Subdirección de Resoluciones y Normatividad	2	2	UTF
Junta Local Ejecutiva	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1	1	Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima
		1	1	Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León
	Coordinación Operativa A	1	1	Junta Local Ejecutiva en el Estado de México
		1	1	Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León
		1	1	Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa
	Coordinación Operativa B	1	1	Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit
	Total		9	9

Acuerdo

Vocalía de Capacitación y Educación Cívica

Punto
Primero

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Colima	Colima

Vocalía de Capacitación **Electoral** y Educación Cívica

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Colima	Colima
2	Nuevo León	Monterrey

b) Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

numeral 25	Dice								Debe decir									
	Órgano de Adscripción	Cargo	Total de plazas	Total plazas ocupadas	Situación ocupacional				Vacantes	Órgano de Adscripción	Cargo	Total de plazas	Total plazas ocupadas	Situación ocupacional				Vacantes
					Hombres	%	Mujeres	%						Hombres	%	Mujeres	%	
	UTCE	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	12	11	7	63.6	4	36.4	1	UTCE	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	12	11	7	63.6	4	36.4	1
	UTF	Subdirección de Resoluciones y Normatividad	7	5	2	40	3	60	2	UTF	Subdirección de Resoluciones y Normatividad	7	5	2	40	3	60	2
	JLE	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	32	31	16	51.6	15	48.4	1	JLE	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	32	30	15	50	15	50	2
		Coordinación Operativa A*	26	21	13	61.9	8	38.1	3		Coordinación Operativa A*	26	21	13	61.9	8	38.1	3
		Coordinación Operativa B	12	11	9	81.8	2	18.2	1		Coordinación Operativa B	12	11	9	81.8	2	18.2	1
	Total		89	79	47	59.5	32	40.5	8	Total		89	78	46	59	32	41	9

numeral 25 Como puede observarse de la situación ocupacional de los cargos incluidos en el Certamen Interno, se destaca que, en general, de las 79 plazas ocupadas en los cinco cargos, 47

Como puede observarse de la situación ocupacional de los cargos incluidos en el Certamen Interno, se destaca que, en general, de las **78** plazas ocupadas en los cinco cargos, **46**

están ocupadas por hombres, lo que representa 59.5%, mientras que 32 plazas por mujeres, es decir, el 40.5%.

están ocupadas por hombres, lo que representa **59%**, mientras que **32** plazas por mujeres, es decir, el **41%**.

Numeral 25 En lo que respecta a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE, de las 31 plazas ocupadas, 16 ejercidas por hombres, lo que representa el 51.6%, mientras 15 plazas son ocupadas por mujeres, esto es el 48.4%.

En lo que respecta a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE, de las **30** plazas ocupadas, **15** ejercidas por hombres y **15** por mujeres, por lo que la ocupación es paritaria.

numeral 28 • Por lo que hace a la vacante de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE y con la finalidad de alcanzar la paridad de género en cargos de mayor jerarquía, la participación estará dirigida solo a mujeres.

• Por lo que hace **a las vacantes** de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE, **existe paridad en la ocupación del cargo, por lo que estará dirigida a la participación de mujeres y hombres.**

Numeral 45 Por lo expuesto, en los casos de la Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la UTCE, y de la de Resoluciones y Normatividad de la UTF, se determina que se amplíe a 12 el número de personas a entrevistar, es decir seis hombres y seis mujeres participantes.

Por lo expuesto, en los casos de la Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la UTCE, de Resoluciones y Normatividad de la UTF **y de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE** se determina que se amplíe a 12 el número de personas a entrevistar, es decir seis hombres y seis mujeres participantes.

En lo que respecta a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE se determina 12 aspirantes para ser entrevistadas.

c) Anexo: Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

Ubicación	Dice					Debe decir				
II. Disposiciones generales Numeral 4	Núm.	Cargo	Adscripción	Plazas vacantes	Área temática	Núm.	Cargo	Adscripción	Plazas vacantes	Área temática
	1	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Contencioso Electoral	1	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	1	Contencioso Electoral
	2	Subdirección de Resoluciones y Normatividad	Unidad Técnica de Fiscalización	2	Fiscalización	2	Subdirección de Resoluciones y Normatividad	Unidad Técnica de Fiscalización	2	Fiscalización
	3	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva en Colima	1	Capacitación Electoral y Educación Cívica	3	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva en Colima y en Nuevo León	2	Capacitación Electoral y Educación Cívica
	4	Coordinación Operativa A	Juntas Locales Ejecutivas en el Estado de México, Nuevo León y Sinaloa.	3	Organización Electoral	4	Coordinación Operativa A	Juntas Locales Ejecutivas en el Estado de México, Nuevo León y Sinaloa.	3	Organización Electoral
	5	Coordinación Operativa B	Junta Local Ejecutiva en Nayarit	1	Organización Electoral	5	Coordinación Operativa B	Junta Local Ejecutiva en Nayarit	1	Organización Electoral
II. Disposiciones generales Numeral 5	Los cargos de Subdirección de Resoluciones y Normatividad de la UTF y de la Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la UTCE, estarán dirigidos a la participación de aspirantes mujeres y hombres, no obstante, para la designación de las personas ganadoras se tomarán en					Los cargos de Subdirección de Resoluciones y Normatividad de la UTF, de la Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la UTCE y de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva estarán dirigidos a la participación de aspirantes mujeres y hombres, no obstante, para la designación de las				

cuenta las acciones afirmativas establecidas en el anexo 6.

personas ganadoras se tomarán en cuenta las acciones afirmativas establecidas en el **anexo 6**.

**E. Quinta etapa:
Aplicación del instrumento de evaluación**

c) Para el cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, de las listas de resultados mencionadas en el numeral anterior, se seleccionarán a 12 mujeres con las mayores calificaciones.

c) Para **las dos vacantes** del cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, **se seleccionarán a 12 personas (seis mujeres y seis hombres con las mayores calificaciones).**

Numeral 3

**G. Séptima etapa:
Valoración y dictamen**

- c. Cargos:**
- Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva.**
 - Coordinación Operativa A y Coordinación Operativa B de Junta Local Ejecutiva**

**c. Cargo:
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva.**

Numeral 5

La DESPEN utilizará en estricto orden de prelación los listados de los resultados finales de mujeres, por cargo.

La DESPEN integrará, una lista de mujeres y una lista de hombres, ordenadas de mayor a menor calificación. Los ofrecimientos iniciarán con la lista de mujeres hasta conseguir la aceptación de la plaza que tienen asignada, posteriormente se continuará con la lista de hombres.

**Anexo 6,
renglones 3 y 6**

Junta Local Ejecutiva	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1	1	-	-
Total		8	6	1	1

Junta Local Ejecutiva	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	2	1	1	-
		9	6	2	1